



**“SISTEMA INTEGRAL DE MEDICIÓN, MONITOREO Y DENUNCIA
DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES
DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-25



CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “HELPEIN, S.C.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ CARRASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción I y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025, en la partida presupuestal **33301**.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de adjudicación directa bajo el No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-25, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen de adjudicación directa de fecha **20 de febrero de 2025**, adjudicó la prestación del servicio correspondiente a “El Prestador” cuenta con las herramientas y exclusividad para continuar con el proyecto del **“Sistema Integral de Medición, Monitoreo y Denuncia de las Condiciones Laborales de los Trabajadores de Ayuntamiento De Mexicali, Baja California”**



2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **126,785** (ciento veintiséis mil setecientos ochenta y cinco) **Volumen 3,378** (tres mil trescientos setenta y ocho), de fecha 17 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado. **CARLOS ENRIQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS**, Titular de la Notaria Pública Número Nueve de esta ciudad, Inscrita en el registro público de comercio de esta ciudad, bajo partida 5849498 de fecha 08 de noviembre de 2018 de la sección civil.

2.2.- Que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Nicaragua número 1001, Mexicali, Baja California, Código Postal No. 21210** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **HEL180917419**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la prestación del servicio para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-25 de la cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Prestador” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o



incrementar el monto total del servicio contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato y plazo de prestación del servicio. – La vigencia del contrato comenzará a surtir efecto a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Así mismo, la prestación del servicio se iniciará desde el día hábil siguiente a la firma del contrato y concluirá hasta el cumplimiento del objeto de los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en la propuesta de servicios, aproximadamente hasta el día 30 de septiembre de 2025, pudiendo concluirse antes una vez manifestado por el área requirente que ha concluido con la prestación de los servicios contratados de total y entera conformidad.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta del área solicitante y adjudicada a "El Prestador" en el procedimiento de adjudicación directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-25, "Las Partes" acuerdan que la totalidad del valor de la prestación del servicio es por la cantidad de **\$1,723,174.20 M.N., (un millón setecientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional)**, el cual incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago del servicio será dentro de los **05 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento de la siguiente manera:

a).- **8 pagos mensuales** cada uno por la cantidad de **\$ 185,686.87 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de los meses de febrero a septiembre de 2025, este último pago contra la presentación del entregable por la totalidad de la prestación del servicio. Sumando una totalidad por el proyecto de **\$ 1,723,174.20 (Un millón setecientos veintitrés mil ciento setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)** los cuales incluyen el 16% del impuesto al valor agregado.

Una vez entregado y recibido por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor dentro de los 5 días máximos a la entrega de la factura correspondiente y libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin



que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio al día hábil siguiente de la firma del presente contrato y concluirá hasta el cumplimiento del objeto de los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en la propuesta de servicios.

La supervisión de la prestación de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Julián Francisco Alaniz Ávalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, o en su caso, de la persona que se designe para ello.

Séptima. - Responsabilidad. - El servicio solicitado se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar el servicio recibido cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación del servicio recibido ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a).- Cuando el servicio no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b).- La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía del servicio prestado, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismos.
- c).- "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d).- Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios prestados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - El servicio se realizará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento, cantidad que asciende a **\$ 222,824.25 M.N. (doscientos veintidós mil ochocientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a).- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b).- Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos en el servicio y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del prestador del servicio, a favor de "La Convocante" derivada de este contrato.

c).- En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.

d).- Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e).- La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f).- Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

g).- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con la prestación del servicio convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor del servicio



prestado con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a).- Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar el servicio contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b).- Si el servicio prestado es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I.- Si "El Prestador", no inicia la prestación del servicio acordado en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II.- Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III.- Si dentro del término "El Prestador", no realiza el servicio convenido, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV.- Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.



V.- Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.

VI.- Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.

VII.- Si “El Prestador”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

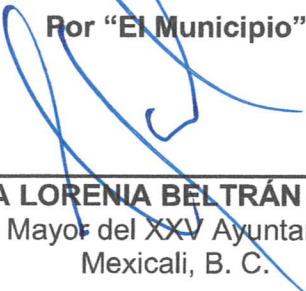
Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



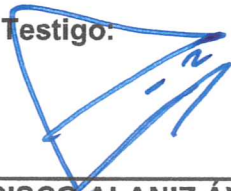
Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **20 días del mes de febrero de 2025.**

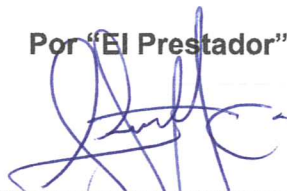
Por "El Municipio"


CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

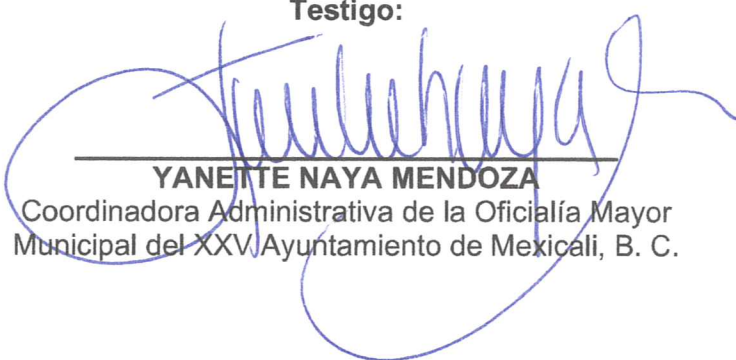
Testigo:


JULIAN FRANCISCO ALANIZ ÁVALOS
Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía
Mayor Municipal del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"


JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ CARRASCO.
Administrador Único de
HELPEN, S.C..

Testigo:


YANETTE NAYA MENDOZA
Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor
Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-25** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL "PRESTADOR" "**HELPEN, S.C.**" QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO **JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ CARRASCO** PARA LA CONTRATACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE MEDICIÓN, MONITOREO Y DENUNCIA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL
Desarrollo del Proyecto	8 MESES	\$185,686.87	\$ 1,485,495.00
		IVA 16%	\$ 237,679.20
		TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1,723,174.20

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La continuidad en proyecto del Sistema único de Medición de Áreas de Oportunidad para Trabajadores (SUMATE), se divide en varias etapas como a continuación se describe:

OBJETIVO

La importancia de la evaluación y monitoreo constante: La evaluación y monitoreo constantes de la plataforma son fundamentales para garantizar su éxito y eficacia. Esto permitirá identificar áreas de mejora y tomar medidas proactivas para abordarlas.

El cumplimiento de la normativa: La implementación de la plataforma de denuncias segura es obligatoria según el protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento o acoso sexual, así como la discriminación y violencia laboral en el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y la Norma Oficial Mexicana (NOM) 035.

La promoción de una cultura de prevención y denuncia: La plataforma de denuncias segura es una herramienta fundamental para promover una cultura de prevención y denuncia dentro de los centros de trabajo. Esto permitirá crear un entorno laboral sano y libre de violencia laboral, acoso sexual, hostigamiento y discriminación.

OBJETIVOS GENERALES:

- Garantizar el éxito y eficacia de la plataforma de denuncias segura.
- Promover una cultura de respeto, prevención y denuncia dentro de los centros de trabajo.
- Identificar áreas de mejora y tomar medidas proactivas para abordarlas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evaluar y monitorear el funcionamiento y efectividad de la plataforma.
- Operar la campaña de comunicación y difusión para promover la plataforma y la cultura de prevención y denuncia.



- Identificar áreas de mejora y tomar medidas proactivas para abordarlas.
- Acompañamiento y asesoría por parte del equipo sumate de lo derivado del proyecto.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

1. PLATAFORMA DE DENUNCIAS Y DASHBOARD DE INFORMACIÓN.

Objetivo General: Brindar apoyo técnico y operativo a la coordinación receptora de las denuncias (**Coordinación de Derechos Humanos y grupos en Situación de Vulnerabilidad**), así como el monitoreo continuo para garantizar el funcionamiento efectivo y eficiente de la plataforma de Denuncia Segura.

Objetivos Específicos

1. Monitoreo de los canales, accesos y alertas en la recepción de denuncias.
2. Proporcionar asistencia técnica para el monitoreo y seguimiento de la recepción de denuncias, asegurando que se procesen de manera oportuna y eficaz.
3. Capacitar y asesorar a la coordinación receptora en el uso y funcionamiento de las herramientas de visualización de datos, para que puedan analizar y tomar decisiones informadas.
4. Realizar un seguimiento constante del funcionamiento de la plataforma, identificando y resolviendo cualquier problema técnico u operativo que pueda surgir.
5. Proporcionar recomendaciones y apoyo para la mejora continua de la plataforma y sus procesos, asegurando que se ajusten a las necesidades y objetivos de la coordinación receptora.
6. Establecer un mecanismo de comunicación efectivo con la Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para asegurar que se aborden cualquier consulta, inquietud o problema de manera oportuna y eficaz.
7. Acompañamiento y asesoría durante las sesiones ordinarias de cada mes con el comité de atención y seguimiento.

2. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

Objetivo General: Diseñar y ejecutar una campaña de comunicación y difusión efectiva para informar y sensibilizar a los colaboradores sobre la importancia de prevenir y erradicar el acoso sexual, hostigamiento, discriminación y la violencia laboral en el lugar de trabajo; así como proveer de material para diferentes temas de capacitación derivado del análisis de los resultados de la plataforma.

Objetivos Específicos

1. Diseñar nuevas propuestas de Denuncia Segura que proporcionen información clara y concisa sobre el acoso sexual, hostigamiento, discriminación y violencia laboral.



2. Elaborar diseños de diferentes materiales para oficinas con el tema de Denuncia Segura.
3. Diseñar material para capacitaciones (presentaciones)
4. Realizar diseños informativos acorde al contenido de las capacitaciones.

3. APOYO EN EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE TEMAS PARA CAPACITACIONES

Objetivo General: Brindar apoyo en el análisis y desarrollo de temas para capacitación que permitan fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Mexicali B.C.

Objetivos Específicos

1. Identificar necesidades de capacitación y desarrollo de habilidades para las personas servidoras públicas y sus diferentes niveles jerárquicos derivado de la plataforma Denuncia Segura.
2. Analizar y desarrollar temas para capacitación que aborden aspectos clave como la vocación del servidor público, atención a usuarios, inteligencia emocional.
3. Diseñar y estructurar los temas para capacitación de manera que sean atractivos, interactivos y fáciles de entender.
4. Proporcionar recomendaciones y apoyo para la implementación de los temas para capacitación, asegurando que se ajusten a las necesidades y objetivos del proyecto Súmate.
5. Evaluar y ajustar los temas para capacitación según sea necesario, para garantizar su efectividad y relevancia.

4. REPORTE

Objetivo General: Generar reportes mensuales que proporcionen información precisa y oportuna sobre las denuncias recibidas, para apoyar la toma de decisiones y la mejora continua en la atención y seguimiento de las denuncias.

Objetivos Específicos

1. Proporcionar imágenes gráficas semanales de denuncias recibidas para visualizar la tendencia y el volumen de denuncias.
2. Alimentar el reporte interactivo mensual de estadísticas generales con información precisa y actualizada sobre las denuncias recibidas.
3. Proporcionar recomendaciones basadas en el análisis del reporte estadístico para mejorar la eficiencia y efectividad en la atención y seguimiento de las denuncias.

Monitoreo de las alertas en tiempo real.

- Aviso oportuno para tomadores de decisiones que requieren atención inmediata.



Reporte semanal.

- Entrega de una visión grafica completa de las denuncias registradas durante la semana.

Reportes de inteligencia mensuales.

- Presentación mensual ante el comité con un análisis detallado de los resultados del mes.
- Información valiosa para la planificación de estrategias y tácticas para la mitigación de denuncias.
- Asesoría para la toma de decisiones proactivas basadas en datos concretos.

El equipo de SUMATE acompañará al comité de atención y seguimiento a tomar las mejores decisiones con un sustento de información oportuna.

El equipo de SÚMATE realizará propuestas para promover y desarrollar una cultura de prevención y denuncia, así como una cultura institucional de respeto y un entorno laboral sano libre de violencia laboral, acoso sexual, hostigamiento y discriminación.

ENTREGABLE:

Al finalizar el proyecto "El Prestador" deberá remitir la evidencia mediante un entregable con todos los trabajos realizados ya sea en físico o de manera digital, el cual deberá estar validado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el C. Julián Francisco Alaniz Ávalos.